



## Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 023

( 07 DIC 2015 )

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA PREVENCIÓN DE ACTOS DE EROTIZACIÓN TEMPRANA O DE CUALQUIER ACTO QUE AFECTE LA DEBIDA FORMACIÓN GENERAL DE DERECHO SEXUAL Y REPRODUCTIVO DE LOS NIÑOS Y NIÑAS EN EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SUS CORREGIMIENTOS"**

### **EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA D INDIAS D.T Y C**

En uso de sus facultades legales y constitucionales tales como Los Artículos 15, 20 Numeral 4, 44, 83, 84, 85, 86 de la carta magna y de la Ley 1098 de 2006.

#### **ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Fijense normas para prevenir la participación de niños y niñas en actos que incidan en la erotización en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y sus corregimientos.

El presente Acuerdo Distrital tiene por objeto establecer mecanismos y procedimientos de prevención contra toda forma de exacerbación del erotismo en niñas y niños.

Así mismo el presente Acuerdo Distrital busca consolidar políticas públicas de protección y prevención contra toda forma de exacerbación del erotismo en niñas y niños.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Para efectos de aplicación del presente Acuerdo se adoptan las siguientes definiciones:

**Niños y Niñas:** El Código de la Infancia y la Adolescencia incorporó en el artículo 3 la definición que diferencia al niño o niña y al adolescente así:

"Se entiende por niño o niña, las personas entre 0 y los 12 años y por adolescente las personas entre 12 y 18 años de edad."

Ante lo expuesto anteriormente, se puede afirmar que en Colombia la expresión "niño" solamente se refiere a las personas entre los 0 y los 12 años de edad, sin perjuicio de los derechos que tienen los adolescentes por ser menores de 18 años.

**Erotización de niños, niñas:** Se refiere a toda forma de exacerbación del erotismo en niños, niñas. Esta se manifiesta en la inculcación de poses, actitudes y modos de comportarse propios al erotismo adulto.

**Abuso de una Situación de Dependencia.** Se refiere a aprovechar o tomar ventaja de la inocencia, candidez y dependencia de la niñez, para coaccionar o someter su voluntad en la participación de toda forma de erotización de niños y niñas.

**ARTICULO TERCERO:** En Instituciones Educativas de carácter oficial o privado se propenderá que en las jornadas culturales en donde participen niños y niñas no se practiquen actos que incidan en la erotización.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Secretaría De Educación Distrital, velará para los actos que conlleven a la erotización, no se pongan en practica en ninguna Institución Educativa oficial o privada.

**ARTICULO QUINTO:** La Secretaría de Educación Distrital y la Escuela de Gobierno y Liderazgo iniciarán campañas pedagógicas con el propósito de crear conciencia en los Padres de Familia y estudiantes en todo lo referente a la educación sexual y que prevenga actos de erotización temprana o de cualquier acto que afecte la debida formación general de derecho sexual y reproductivo de los niños y niñas.



## Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 023

( 07 DIC 2015 )

**ARTICULO SEXTO:** Cuando los Derechos Fundamentales de los niños y niñas se vean afectados, se procederá conforme a lo establecido en el Código de Infancia y Adolescencia en relación al restablecimiento de sus derechos.

**ARTICULO SEPTIMO:** Instar a las Comisariías de Familia a que cumplan con los Artículos, 15, 20 Numeral 4, 83, 84,85 y 86 de la Ley 1098 de 2006, en el sentido de proteger a los niños y niñas de la comisión de cualquier acto que vulnere la debida formación de sus derechos sexuales y reproductivos, así como aquellos que conlleven especialmente a procesos de erotización temprana.

**ARTICULO OCTAVO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dado en Cartagena de Indias a los Veinticinco (25) días del mes de Noviembre de 2015.

  
**DAVID DAGER LEQUERRA**  
Presidente

  
**PATRICIA DEL CARMEN CASTAÑEDA AYOLA**  
Secretaria General

**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO DISTRICTAL DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. Y C.;** Cartagena de Indias, D. T. y C., a los Veinticinco (25) días del mes de Noviembre de 2015, **CERTIFICA:** Que el Acuerdo que antecede fue aprobado en Comisión el día Díez (10) de Julio del 2015 y en Plenaria a los Veinticinco (25) días del mes de Noviembre de 2015.

  
**PATRICIA DEL CARMEN CASTAÑEDA AYOLA**  
Secretaria General

W



**ALCALDÍA MAYOR  
DE CARTAGENA**



En ejercicio de las facultades conferidas por la ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, en la fecha se sanciona el presente Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA PREVENCIÓN DE ACTOS DE EROTIZACIÓN TEMPRANA O DE CUALQUIER ACTO QUE AFECTE LA DEBIDA FORMACIÓN GENERAL DE DERECHO SEXUAL Y REPRODUCTIVO DE LOS NIÑOS Y NIÑAS EN EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SUS CORREGIMIENTOS"

Dado en Cartagena de Indias D.T.Y.C, a los Siete (7) días del mes de Diciembre de 2015.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**DIONISIO FERNANDO VELEZ TRUJILLO**  
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D.T.Y.C.

Vo.Bo. Jefe Oficina Asesora Jurídica

Vo.Bo. Secretario General

  
